

Resolución AVILA-Plz. 4/2017 de 27/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 4, correspondiente al Departamento de Derecho Civil, del Centro Asociado a la UNED de AVILA.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 4, correspondiente al Departamento de Derecho Civil convocada por el Centro Asociado a la UNED de AVILA, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D. José Miguel Martínez Saura

D. José Miguel Martínez Saura solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 7,82 puntos, ocupando la 4ª posición de la lista, siendo la puntuación del 1º de 13,8 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

Una vez revisada la valoración del currícula de DON JOSÉ MIGUEL MÁRTINEZ SAURA, de acuerdo con el Baremo aprobado por el Consejo de

Gobierno en su reunión del 27 de octubre de 2009, esta Comisión, ratifica la puntuación de 7,82, emitida en el Acta del día 28 de abril de 2017, por los siguientes

MOTIVOS:

PRIMERO: En el apartado 4c, Otras publicaciones se le ha valorado con 0, 20. El aspirante aporta en su currícula, como publicación, la coautoría de un manual, titulado Manual para la posición de Gestión procesal. 40 preguntas tipo test. Esta publicación va dirigida a la preparación de opositores, y no tiene ningún impacto editorial, por otro lado, la materia no está relacionada con la aérea de conocimiento de la plaza a la que a la que se concursa en esta tutoría.

SEGUNDO: La diferencia de tres puntos en el apartado 7, Adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría. Obedece a que el aspirante alega como méritos: un curso de inglés 50 horas, un Master en Urbanismo y Derecho inmobiliario, Programa de gestión de pymes, Acreditación de la policía y de la guardia civil para ser profesor de derecho, más de 15 años de abogado y madurez personal y profesional. Ninguno de estos méritos se ha valorado, ya que no se ajustan al perfil de la plaza, cuyo contenido versa sobre la materia concerniente al derecho de la persona y la familia.

TERCERO: en la valoración de los méritos de los concursantes, se permite un cierto margen de adecuación para que la Comisión, atendiendo al baremo, valore las aportaciones de los candidatos. Debemos resaltar que los criterios de las restantes comisiones no son vinculantes. Y, que por otro lado, los criterios seguidos por la Comisión de selección de esta plaza se han aplicado a todos los solicitantes por igual.

Por todo ello y en base a estos criterios, se mantiene la puntuación otorgada al aspirante de 7,82 puntos.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE:**

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados, ni tampoco tienen efecto alguno en las valoraciones de futuros procesos de selección, puesto

que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D. José Miguel Martínez Saura

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017
El Presidente de la Comisión de
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de
Reclamaciones.